

SECRETARIA.- A Despacho de la Sr. Juez, se allega solicitud del banco agrario donde por error involuntario pagaron unos títulos correspondientes al juzgado 9 de familia de oralidad con una orden de pago del juzgado 4 de familia de oralidad. Sírvase proveer

Santiago de Cali, 25 de Junio de 2021

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD

AUTO No. 1058

Santiago de Cali, veinticinco de Junio de dos mil Veintiuno

Atendiendo el informe de secretaria, y revisando el expediente al igual que las respuestas emitidas por el Juzgado 9 de Familia de Oralidad de Cali, Banco Agrario y la Oficina Judicial –Depósitos Judiciales, obrante a folio 78 figura oficio del Banco Agrario de Colombia donde nos informan que por error involuntario después de la respectiva investigación interna, sus funcionarios no evidenciaron que la orden permanente con la que realizaron desde la cuenta del Juzgado Noveno de Familia de Cali, los pagos a la señora LUZ DARY PAJA pertenecía al Juzgado Cuarto de Familia de Oralidad de Cali, tal orden permanente se emitió por este despacho el 28/10/2016 estando vigente y siendo renovada 23/03/2021 como obra a folio 62 y 86, respectivamente.

Así mismo, frente a determinar quien fue el beneficiario a quien el Banco Agrario de Colombia procedió a entregar los depósitos judiciales desde la cuenta del Juzgado 9 de Familia de Cali y si estos pertenecían al proceso que en este Despacho cursa con Nro. 2005-806, tal información debe ser suministrada por la entidad financiera, puesto que como se ha reiterado en múltiples ocasiones, los depósitos objeto de la controversia no fueron depositados a la cuenta adscrita a esta sede judicial, motivo por el cual de tales pagos efectuados por el Banco Agrario, este Juzgado no tiene la certeza ni la trazabilidad de los dineros pagados debido a que estos no fueron depositados a la cuenta del Juzgado.

Ahora bien, como atrás se reseñó, se reitera a la Jefatura de la Oficina Judicial de Cali que la señora LUZ DARY PAJA tiene orden permanente del Juzgado Cuarto de Familia de Oralidad de Cali, la cual se emitió el 28/10/2016 estando vigente y siendo renovada 23/03/2021 como obra a folio 62 y 86, respectivamente. Por lo que se,

ORDENA:

- 1.- OFICIAR al jefe de la oficina judicial anexando copia del presente auto.
- 2.- OFICIAR al juzgado 9 de Familia de Oralidad de Cali, para informar que se relacionaran al expediente los pagos efectuados por error del Banco Agrario desde la cuenta de ese despacho.
- 3.- OFICIAR al banco Agrario de Colombia, para informar las respuestas emitidas al Juzgado 9 de Familia de Oralidad de Cali, respecto de los pagos efectuados desde la cuenta de ese despacho a la señora LUZ DARY PAJA por parte de dicha entidad financiera, indicándoles que en este despacho la usuaria tiene orden de pago permanente vigente.

NOTIFIQUESE

FILIACION
DTE. LUZ DARY PAJA
DDO. ALBEIRO HOYOS MONCADA
760013110004-2005-00806-00

Firmado Por:

LUIS ALBERTO ACOSTA DELGADO
JUEZ
JUZGADO 004 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL
CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

77b1fd0504a9b8e938f306ff4805f4694c7c913abf49c24e3b00cf21b9ff261d

Documento generado en 29/06/2021 09:43:06 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>